



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023-CM-MDE/LC

Echarati, 15 de junio de 2023

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14/06/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "*Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*";

Que, el Art. 64° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público, concordante a lo prescrito en el artículo 66° de la misma Ley, que señala: "*La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal*"; concordante a lo establecido en el numeral 25) del Art. 9° de la precitada Ley, que señala: "*Son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*";

Que, el Art. 35° del Decreto Legislativo N° 1278 -Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que: "*La recolección de los residuos sólidos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección implementado por la municipalidad correspondiente*", en concordancia a lo establecido en el numeral 1) del artículo 2° de la Ley N° 29419 -Ley que regula la actividad de los Recicladores, señala: "*Que, para efectos de la aplicación de la presente Ley, se considera recicladores a las personas que, de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos no peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27314 -Ley General de Residuos Sólidos*";

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0009-2022-EF/54.0, señala: "*Artículo 65.- Tramite, 65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes patrimoniales. (...)*";

Que, mediante solicitud asignada con expediente administrativo N° 3396, de fecha 13/02/2023, el señor Timoteo Mamani Ccoa,- Secretario de la "Asociación de Recicladores Zonal Echarati por una Vida Sana sin Contaminaciones" con Partida Registral N° 11038394 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Quillabamba, Zonal Registral N° X - CUSCO, solicita la Donación de los Residuos Sólidos Reaprovechables de la infraestructura de disposición final de Palma Real, con el objeto de costear los gastos de implementación de la logística necesaria requerida para desarrollar las operaciones enfocados en el cuidado del medio ambiente y la salud;

Que, mediante el Informe N° 0206-2023-JADG-GMA-MDE/LC de fecha 24/02/2023, el Ing. Juan Antonio Durand Galindo - Gerente de Medio Ambiente, en mérito al Informe N° 041-2023-JHN-DEFA-GMA-MDE/LC de fecha 23/02/2022, emitido por el Jefe (e) de la División de Ecología y Fiscalización Ambiental, solicita viabilizar la donación de residuos reaprovechables almacenados en la infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos sólidos **relleno sanitario de Palma Real**, a favor de la "Asociación de Recicladores Zonal Echarati por una Vida Sana sin Contaminaciones", señalando que a través de la División de



¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

► Municipalidad de echarati

■ Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023-CM-MDE/LC



Ecología y Fiscalización Ambiental se asegura una adecuada prestación de servicios de limpieza, recolección, y transporte de residuos, garantizando la adecuada disposición de residuos en la jurisdicción del Distrito de Echarati; además, pone en conocimiento que la infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos sólidos del mencionado relleno sanitario, se tiene acumulado residuos sólidos de tipo reaprovechables por un total de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles), el cual se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	CANTIDAD (KL)	PRECIO POR (KL EN S/)	TOTAL
Botellas Descartables	500	0.2	S/ 100.00
Chatarras	300	0.1	S/ 30.00
Plástico Duro	300	0.1	S/ 30.00
TOTAL			S/. 160.00

Que, mediante Carta N° 001-2023-AR-PVS-E, de fecha 02/06/2023, el señor Edison Montesinos Palomino – Presidente de la “Asociación de Recicladores Zonal Echarati por una Vida Sana sin Contaminaciones”, levanta observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 0302-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 12/04/2023 e Informe N° 0463-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 25/05/2023, para lo cual remite copia simple del Acta de elección de la junta directiva y copia de padrón de condición de socio de la referida Asociación;

Que, con Informe N° 0549-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 12/06/2022, el Abog. Jorge Aranya Mayta - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes y el marco normativo pertinente, concluye opinando por la **procedencia** de la aprobación de la donación a favor de la “Asociación de Recicladores Zonal Echarati por una Vida Sana sin Contaminaciones” representada por el señor Edison Montesinos Palomino, de residuos de tipo reaprovechable ubicados en el relleno sanitario de Palma Real, lo que asciende a un monto de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles), (...);

Que, mediante Proveído de fecha 13/06/2023, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20, y Art° 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **donación** de Residuos Sólidos reciclables a favor de la “Asociación de Recicladores Zonal Echarati – Por una Vida Sana sin Contaminaciones”, representado por el señor Edison Montesinos Palomino, valorizados en S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles), por disponibilidad de residuos reciclables en la “Infraestructura de Relleno Sanitario de Palma Real”, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD (KL)	PRECIO POR (KL EN S/)	TOTAL
Botellas Descartables	500	0.2	S/ 100.00
Chatarras	300	0.1	S/ 30.00
Plástico Duro	300	0.1	S/ 30.00
TOTAL			S/. 160.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento al interesado beneficiario, para la prosecución del procedimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C.C.
GM
GMA
Interesado
Archivo/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO
Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe